

**ACUERDO No. 352 DE 2019
(27 de febrero)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNAS PLAZAS DE LA PLANTA DE
CARGOS DE LA ESE METROSALUD”**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud del Municipio de Medellín, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y en el numeral 6 del artículo 203 del Decreto Municipal 883 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito con la empresa FUSIÓN SEGUROS, fue elaborado un estudio técnico de la planta de cargos permanente y temporal de la ESE Metrosalud, conforme el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015.

Que, atendiendo el estudio técnico, en especial, a las conclusiones y recomendaciones que resultaron de la evaluación de perfiles y cargas laborales y acorde con la estructura de organizacional por procesos y administrativa, se hace necesaria una modificación a la planta de personal de la ESE Metrosalud, en el sentido de suprimir unos empleos.

Que, de conformidad con el estudio de planta de cargos, antes enunciado, en el área de planeación se requieren ocho (8) profesionales especializados a saber: un (1) Profesional Especializado (Planeación Institucional), un (1) Profesional Especializado (Investigación), un (1) Profesional Especializado (Diseño y Desarrollo Organizacional), un (1) Profesional Especializado (Medición y análisis) y cuatro (4) Profesionales Especializados (Auditor de Calidad).

Que revisando la Planta de Cargos de la ESE Metrosalud fue posible establecer que actualmente se cuenta con cinco (5) plazas de Profesionales Especializados (Auditor de Calidad), no obstante, en el estudio pluricitado se determinó la necesidad de contar solo con (4) plazas de Profesionales Especializados (Auditor de Calidad), de tal forma que se considera pertinente suprimir una plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, de la Planta de Personal de la ESE Metrosalud.

Que los trabajadores oficiales de la ESE Metrosalud no desempeñan funciones misionales, razón por la cual de tiempo atrás la Junta Directiva de la Entidad determinó conveniente la supresión definitiva de dichos cargos cuando quiera que estos se encontraran vacantes, situación que se presenta en este momento en relación con 6 plazas de dicho cargo, por lo que es procedente la supresión de los mismos.

Que la dinámica organizacional exige que la planta de cargos y el sistema de procesos institucionales se mantengan en constante actualización y revisión.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en concordancia con el numeral 6 del artículo 203 del Acuerdo Municipal de Medellín 883 de 2015 es función de la Junta Directiva aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por parte de la autoridad competente, de tal forma que está facultada para crear, **suprimir** y fusionar cargos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. SUPRESIONES. Suprimir las siguientes plazas de empleo de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud:

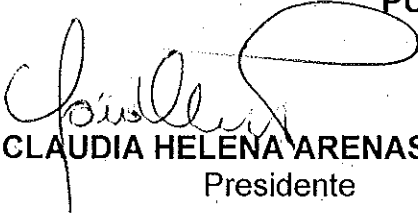
Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA DEL EMPLEO	JUSTIFICACIÓN
una (1)	Profesional Especializado	222	Sin	Carrera Administrativa	Según estudio técnico y de acuerdo a medición de cargas solo se requieren 4 Plazas de Profesionales Especializados 222, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.
6 (seis)	Trabajadores Oficiales	420	Sin	Trabajadores Oficiales	Atendiendo las directrices de la Junta Directiva, y por considerar

					que no son cargos que desempeñan funciones misionales se considera pertinente proceder con la supresión definitiva de los cargos.
7 (Siete)	Total, plazas de empleos que se suprimen				

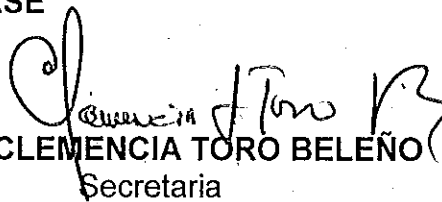
ARTÍCULO 2. TRABAJADORES OFICIALES. Fijar en ciento cincuenta y tres (153) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Metrosalud.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA HELENA ARENAS PAJÓN
Presidente



CLEMENCIA TORO BELEÑO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión ordinaria de Junta Directiva realizada el día 27 de febrero de 2019, en la ciudad de Medellín.

